



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de la Innovación

Página 1 de 24

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0079/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0354-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022

JONES B&D HUATULCO, S.A. DE C.V.

PRESENTE

LOZANO

SEGURIDAD

LOZANO

SEGURIDAD

LOZANO

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto "FRAGATA", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por la C. Norma Ariadna Cortes Moreno en su carácter de representante legal de la empresa Jones B&D Huatulco, S.A. de C.V., en lo sucesivo la **promoviente**, con pretendida ubicación en el lote 4, Manzana 2, Bahías de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, y

RESULTANDO

- I. Que el 09 de diciembre de 2021, ingresó ante esta Delegación Federal, el escrito de fecha 09 de noviembre del mismo año, mediante el cual la C. Norma Ariadna Cortes Moreno en su carácter de representante legal de la empresa Jones B&D Huatulco, S.A. de C.V. presentó la **MIA-P** del proyecto, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con el número de proyecto 200A2019TD076.
- II. Que el 14 de diciembre de 2021, registrado con el número 20DFI-03219/212, la **promoviente** ingresó a esta Delegación la publicación del extracto de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto** a través del diario Tiempo de Oaxaca de fecha 13 de diciembre de 2021.
- III. Que a través del oficio SEMARNAT-UGA-0139-2022, esta Delegación, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental al municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, con el fin de que realizara las manifestaciones que considerará oportunas al proyecto en referencia. Sin que hasta la fecha haya respuesta alguna. Sin que a la fecha exista respuesta.
- IV. Que a través del oficio SEMARNAT-UGA-0140-2022, esta Delegación, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente, Energía y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, con el fin de que realizara las manifestaciones que considerará oportunas al proyecto en referencia. Sin que a la fecha exista respuesta.
- V. Que de acuerdo a la información que presenta la **promoviente**, se propone la Evaluación del Impacto Ambiental de las obras o actividades del proyecto denominado "Fragata", sobre una superficie total de 1,473.30 m², donde se pretende la construcción de departamentos en distintos niveles.
- VI. Que la Manifestación de impacto ambiental, modalidad particular MIA-P del proyecto en mención, se promueve dentro de los supuestos establecidos en los artículos 28 fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5 inciso Q) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), de acuerdo a la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental que realiza la **promoviente**, para ser evaluada en materia del impacto ambiental y en su caso, la expedición de su autorización correspondiente.

CONSIDERANDO

- I. Esta Delegación Federal es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 12, 13, 15, 15-A, 16, 17-A, 17-B y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 fracción X, 28 fracción IX, 30, 34, 35, 35 Bis, 35 Bis 1 y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción I, III, 5º inciso Q), 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 44, 45, 47 y 50 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; y del Trámite SEMARNAT-04-002-A *Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular* del Acuerdo por el que se dan conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de

FRAGATA

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores Magón
NACIONAL DE LA REVOLUCIÓN

LOZANO

SEGURIDAD

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0079/12/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0354-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 2 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022.

Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que estableció como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el Artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los Artículos 28 fracción IX (Desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas costeros) de la LGEEPA y 5° inciso Q) (Construcción y operación de villas y desarrollos habitacionales que afecten ecosistemas costeros) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Por lo anterior, esta Delegación Federal con fundamento en el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustará a la formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 último párrafo del REIA.

4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, fue puesto a disposición del público, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con base en lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 del REIA, y al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

5. Que de conformidad con lo referido por la **promovente** en la **MIA-P** e información complementaria, el **proyecto** ocupa una superficie total de 1,473.30 m² del predio particular de la **promovente** consistente en la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de departamentos (planta baja, segundo nivel, tercer nivel y roof top). El proyecto comprende los siguientes elementos: Área de servicios, bodega, elevador, estacionamiento, caseta, gimnasio, coworking, departamentos, roof top, alberca y áreas verdes y cisterna.

Obras existentes que serán demolidas.

Actualmente en el sitio existe una infraestructura abandonada que en el pasado fue una casa habitación, la cual será demolida para dar paso al nuevo desarrollo inmobiliario. Esta obra fue construida antes del año de 1985 con la finalidad de albergar a una familia que visitaba Bahías de Huatulco al inicio del desarrollo turístico de la zona.

Considerando que esta obra fue construida antes del 28 de enero de 1988 en la cual se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su momento no contó con la autorización en materia de Impacto ambiental al no existir legislación

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel: (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


2022
 Ricardo Flores
 Año de Magón

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NUMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0079/12/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0354-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 3 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022

ambiental aplicable; asimismo, tampoco se encuentra sujeta a regularización considerando el mismo argumento. Situación que la promovente constata con fotografías e imágenes antiguas del sitio.

Quedando la disposición de elementos de proyecto de la siguiente manera:

Planta Baja		Segundo nivel		Tercer nivel		Roof top	
Obra	Superficie m²	Obra	Superficie m²	Obra	Superficie m²	Obra	Superficie m²
Estacionamiento	291.14	Departamento 201	133.27	Departamento 301	137.19	Alberca 301	19.29
Andador	26.23	Departamento 202	117.97	Departamento 302	117.97	Escalera 301	7.47
Área de servicios	13.21	Departamento 203	117.44	Departamento 303	117.44	Bodega 301	9.64
Bodega	3.67	Departamento 204	138.1	Departamento 304	138.1	Baño 301	5.75
Elevador	4.26	Departamento 205	146.6	Departamento 305	146.6	Alberca 302	21.33
Escalera sube	6.89	Pasillo	105.43	Pasillo	105.43	Escalera 302	8.01
Escalera baja	6.7	Área de servicios	12.86	Área de servicios	12.86	Bodega 302	7.25
Vestíbulo	41.99	Escaleras	16.23	Escaleras	16.23	Baño 302	5.02
Departamento 101	135.71	Elevador	4.9	Elevador	4.9	Alberca 303	21.46
Departamento 102	144.09					Escalera 303	8
Departamento 103	146.6			Las siguientes escaleras se ubican dentro de la superficie de los departamentos de este nivel y son para conducirse al roof top.		Bodega 303	7.08
Coworking	60.21					Baño 303	5.31
Bodega-cisterna	13.27			Escalera 301	7.47	Alberca 304	18.1
Caseta-baño	9.44			Escalera 302	8.01	Escalera 304	7.46
Gimnasio	46.08			Escalera 303	8	Bodega 304	6.82
Oficina	10.72			Escalera 304	7.46	Baño 304	5.19
Escalera 1	25.11			Escalera 305	7.47	Alberca 305	18.27
Escalera 2	12.49					Escalera 305	7.47
Escalera 3	10.46					Bodega 305	6.82
Alberca	54.27					Baño 305	5.19
Chapoteadero	15.27						
Área verde 1	41.74						
Área verde 2	59.38						
Área de sombrillas y mesas	47.66						
Pasillo 1	192.01						
Pasillo 2	38.34						
áreas libres	16.36						

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

Preparación del sitio:

Demolición de las obras existentes, construidas antes de la entrada en vigor de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LOZANO

SEGURIDAD



2022 Flores
Magón
Año de
Protección de la Revolución Mexicana

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0079/12/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0354-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 4 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022

Limpieza y recolección de material producto de la demolición dentro del polígono de proyecto, para su disposición final en un sitio adecuado.

Trazo, nivelación y excavaciones. Se procederá a la colocación de estacas o marcas en el suelo para delimitar la superficie que ocuparán las distintas obras que se plantean. Para la construcción de las distintas obras se requiere una adecuada cimentación, efectuando para ello las excavaciones requeridas.

Construcción

Cimentación. Se conformará al colocar una base sólida de material de banco como soporte del cimiento de las distintas obras, compactado al 90% en proctor, efectuando las parrillas y zapatas que se requieran con las dimensiones aplicables.

Construcción. El despiece de la estructura será en los tres niveles de igual manera K (15x15), K1 (15x20), K2 (15x30), K3 (15x40), K4 (40x15) escuadra, K5 (15x60), K6 (75x15x50) escuadra, K7 (134x15x50) TEE y K8 (50x15x50) escuadra los armados están definidos, el acabado de la cimbra en común concreto F'C=250 Kg/cm² los elementos de losas se colarán con concreto premezclado, se tomarán en cuenta los pasos para las instalaciones sanitarias, pluviales e hidráulicas.

Las distintas obras que abarcan el proyecto se contemplan realizar con material de construcción permanente, como son varillas, tabiques, ladrillos, cemento, etc., efectuando para ello distintos tipos de cadenas, zapatas, parrillas y plantillas de concreto, columnas de sección variada, muros reforzados, reforzamiento y anclaje para la cimentación de las distintas obras.

La construcción de los muros se efectuará a través de tabique, juntados con mezcla de cemento-arena, posteriormente se realizará un aplanado de mezcla fina cemento-arena proporción 1:5 con acabado a esponja; posteriormente se aplicarán dos capas de primer para después continuar con la aplicación de pintura vinil-acrílica. Solo algunas obras como en el caso de los baños y albercas se colocará azulejo en los muros.

Los pisos tendrán una compresión de concreto de variable espesor que puede ir de 5 a 10 cm, se dará un fino de mortero-cemento-arena-agua hasta de 2 cm de espesor para nivelación y recibir loseta, por último, se colocará loseta ya sea convencional o antiderrapante esta última principalmente en los baños, la alberca y cocina.

Las losas entre las obras serán de concreto armado con malla electrosoldada, asegurando la resistencia que se requiera para cada elemento constructivo.

Los andadores serán contruidos con una compresión de concreto de 5 cm y se dará un fino de mortero-cemento-arena-agua.

Las distintas instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias se plantearán entre los muros de las distintas obras. En el caso de las aguas residuales estas serán conducidas al sistema de drenaje que existe en la zona. El agua potable igualmente se obtendrá de la tubería que existe en la calle aledaña al proyecto, la cual será almacenada en la cisterna.

Los acabados corresponden prácticamente a la aplicación de pintura a base de agua tanto en los interiores como en los exteriores, misma que será de colores cálidos y acordes al paisaje; se ejecutará la colocación de puertas, ventanas, climas, ventanales e inmobiliario acorde al área que se esté tratando.

AGATA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


2022 Flores
 Año de
Magón

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0079/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0354-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 5 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022

Operación y mantenimiento

Una vez concluida la etapa de construcción, el proyecto estará en condiciones de ofertar los distintos servicios para los que fue diseñado. Se ofertará la venta o renta de los departamentos, asimismo, se podrá efectuar el uso de la alberca, los estacionamientos, las bodegas y el gimnasio.

Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a las distintas instalaciones que comprende el proyecto, por lo que existirá de manera permanente personal que se encargue de efectuar dichas acciones. En caso de ser necesario se reemplazará inmobiliario o algún otro equipo que así lo requiera.

6. INSTRUMENTOS NORMATIVOS

Que para el sitio de pretendida ubicación del proyecto existen instrumentos jurídicos de índole ambiental a los cuales se debe sujetar el desarrollo del mismo, señalando la **promovente** que aunque el proyecto se localiza dentro del sitio Ramsar, también se ubica en un predio con uso de suelo autorizado en el Plan de Desarrollo Urbano de Bahías de Huatulco, justificando que existe concordancia para su realización y que se llevarán a cabo medidas preventivas, de mitigación y de compensación, además de ubicarse en la UGA 054 la cual cuenta con uso recomendado de Ecoturismo de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Territorial del Estado de Oaxaca (POERTEO) y que al proyecto le aplica los artículos 28, fracciones IX y 30 de la LARPEPA, así como el artículo 5, incisos Q) del REIA. Lo anterior porque se trata de la construcción de un desarrollo inmobiliario que afectan ecosistemas costeros.

Que de acuerdo a lo referido en la MIA-P y corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-002-SEMARNAT-1996	En toda MIA se debe analizar el elemento Agua para identificar la composición de las descargas de aguas residuales, así como si pudiera existir mezcla de ellas con otra descarga y que con ello pudiera rebasar los máximos permisibles de contaminantes, verificando además que no se descarguen o depositen en los sistemas de alcantarillado municipal, materiales o residuos considerados peligrosos, estableciendo medidas preventivas para vigilar el cumplimiento de esta Norma. En el proyecto que nos ocupa las aguas residuales serán vertidas a la red sanitaria municipal y sus características son comunes y no exceden límites permisibles de contaminantes. En lo que corresponde al tratamiento de las aguas residuales, es de hacer notar que el operador de este sistema (FONATUR) cuenta con las autorizaciones de descarga presentando regularmente los análisis técnicos correspondientes de acuerdo a la normatividad correspondiente.
NOM-041-SEMARNAT-2015	Esta norma establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases provenientes del escape de vehículos a gasolina en circulación. Los vehículos de camiones materialistas, turísticos y de uso público que presten servicio al promoviente se regulan bajo la normatividad estatal para las verificaciones vehiculares, razón por la cual no deben emitir humos contaminantes, vigilando que aquellos vehículos que visiblemente contaminen, se retiren del sitio y no sean aceptados para la prestación del servicio.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Considerando que durante las diferentes etapas del proyecto, aunque en pequeñas cantidades, se generan residuos peligrosos, será observado el procedimiento de identificación, clasificación y manejo, señalados en la NOM-052-SEMARNAT-2005.
NOM-080-SEMARNAT-1994	El uso de vehículos en el proyecto se limita únicamente al transporte del material y equipo que se usará para la construcción y se pedirá al sector materialista proporcione camiones en buen estado, en la etapa de operación y mantenimiento los vehículos serán particulares y usados solo para llegar y salir del sitio, por lo que el ruido será mínimo y solo al entrar o salir de la propiedad.
NOM-161-SEMARNAT-2011	Esta norma es vinculante principalmente en las etapas de preparación de sitio y construcción, ya que son las etapas en la cual se generará este tipo de residuos, debido a las acciones de demolición y las propias de construcción por lo que deberán dar cumplimiento a las condiciones de manejo que se establecen en esta norma.

De lo anterior la **promovente** deberá presentar evidencias del cumplimiento que efectúe a dichas Normas en los reportes que se señalan en la **Condicionante 1** de este oficio. En ese sentido, y de acuerdo con la información



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Maíz*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0079/12/21.
OFICIO: SEMARNAT-UGA-0354-2022.
ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 6 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022

presentada en la MIA-P esta Delegación no encontró en los instrumentos jurídicos en comento, restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

7. Que de acuerdo con lo establecido por la **promovente** en la **MIA-P**, para la delimitación del sistema ambiental del **proyecto** se consideraron los siguientes aspectos:

El sitio propuesto para el proyecto se ubica en Santa Cruz Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, distrito de Pochutla, Oaxaca; para la delimitación del sistema ambiental se consideró la localización geográfica del predio en conjunto con cartografías vectoriales digitales del INEGI tales como: edafología, geología, uso de suelo y vegetación, así como cartas topográficas, provincias fisiográficas y climas, entre otras.

El tipo de clima que se ubica dentro del sistema ambiental es el cálido subhúmedo con lluvias en verano de menor humedad con un % de precipitación invernal menor de 5, identificado mediante la clave Aw0 (w), las características de dicho clima se presentan a continuación.

Los tipos de suelos que predominan en la zona están formados principalmente de regosoles, estos suelos ocupan el primer lugar de dominancia con 33.09% de la superficie estatal. Se caracterizan por presentar un horizonte A ócrico, o bien, un horizonte gléyico a más de 50 cm de profundidad. Litosoles, son suelos menores de 10 cm de profundidad que están limitados por un estrato duro, continuo y coherente. La delgada capa superficial es, por definición, un horizonte A ócrico. Ocupan 20.04% de la superficie estatal, principalmente en topoformas de sierras de la porción noroeste y suroeste del estado.

El sitio del proyecto se encuentra ubicado en la subprovincia Costas del Sur, el cual forma parte de la provincia Sierra Madre del Sur, que se extiende más o menos paralela a la costa del Océano Pacífico, desde punta de Mita en Nayarit hasta el Istmo de Tehuantepec en Oaxaca.

El proyecto se encuentra en la Región Hidrológica No. 21 denominada "Costa de Oaxaca" (Puerto Ángel), en la cuenca (B) denominada Río Copalita y otros y la microcuenca del Río Pochutla.

La vegetación identificada para el sistema ambiental de acuerdo al conjunto de datos vectoriales de la carta de uso de suelo y vegetación, muestra una vegetación secundaria arbórea de selva mediana caducifolia, dentro del predio no existe vegetación y no se encontraron especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, en cuanto a fauna no se encontraron especies en ninguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010, pero se tomarán las debidas precauciones.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO SUS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

8. Que en atención a lo establecido en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA (REIA), la **promovente** de acuerdo con la información presentada en la MIA-P identificó como impactos ambientales significativos que se pudieran generar por el desarrollo del **proyecto** los siguientes:
1. Generación de residuos de manejo especial dentro del polígono del proyecto generado por la demolición de las obras existentes.
 2. Generación de ruido y partículas de polvo por la ejecución de obras y actividades en las distintas etapas de proyecto.
 3. Modificación de la morfología del terreno eliminando las capas superficiales, con lo que se elimina la posibilidad de regeneración del sitio, existiendo riesgo de arrastre de material suelto.
 4. Generación de aguas residuales y residuos sólidos durante la etapa de operación y mantenimiento del proyecto.
 5. Riesgo de contaminación por residuos sólidos, y desperdicios producto de los trabajos en las diferentes etapas.
 6. Existirá una demanda de agua potable, así como la generación de aguas residuales y residuos sólidos en las distintas etapas del proyecto, siendo la etapa de operación en la cual se generará el mayor impacto por este tipo de residuos.
 7. Alteración en el paisaje al integrarse en el sitio del proyecto estructuras permanentes ajenas a las nativas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022
Ricardo Flores
Magón
Año de la Mañana

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0079/12/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0354-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 7 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022

Efecto de lo anterior la **promovente** estableció medidas que pretenden prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales que pudiera generar el desarrollo del **proyecto**, las cuales consisten en la elaboración e implementación de las siguientes actividades y/o programas:

- Utilización de maquinaria y equipo en buen estado mecánico para minimizar la emisión de gases y que cuenten con silenciador para igualmente minimizar el ruido a generarse.
- Se realizarán riegos con agua tratada durante las actividades de demolición de edificaciones existentes, antes y después de operaciones de movimiento de tierras en las actividades de cortes y rellenos en plataformas, para evitar la generación de polvos.
- El material generado por los trabajos de excavación y cortes se almacenará de manera temporal en los sitios donde se evite la formación de barreras físicas que impidan la modificación del relieve.
- Los tiempos de construcción serán respetados, evitando con ello la permanencia de la maquinaria y equipo.
- Las aguas residuales serán canalizadas a la red sanitaria municipal toda vez que el sitio del proyecto cuenta con los servicios básicos de urbanización.
- Se realizará el manejo adecuado de los residuos generados en cada una de las etapas del proyecto, además de realizar limpieza en el sitio del proyecto.
- Planear la adecuada disposición de residuos en coordinación con las autoridades y realizar la recolección programada de residuos sólidos generados durante las diversas etapas del proyecto, incluyendo residuos considerados de manejo especial, materiales sobrantes y residuos de tipo urbano.

Al respecto, esta Delegación considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por la **promovente** a través del desarrollo y ampliación de las actividades en mención, son técnica y ambientalmente viables de llevarse a cabo, mismas que deberán ser complementadas con el desarrollo de un Programa de Manejo Ambiental, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en la condicionante 1 del presente oficio, toda vez que a través de su aplicación se evitara la generación de desequilibrios ecológicos o alteraciones a la integridad funcional del ecosistema que pudieran suscitarse por el desarrollo del **proyecto**.

ANÁLISIS TÉCNICO

- Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por periodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente:

- Se generará un impacto sobre el paisaje derivado de la construcción y operación del proyecto.
- Se producirán residuos de manejo especial en la etapa de preparación y construcción, además una mayor generación de residuos sólidos urbanos, derivados de la oferta de servicios generados por el **proyecto**.
- Se generará un impacto sobre la calidad del paisaje derivado de la construcción de las obras contempladas para el **proyecto**.
- Se producirá una mayor generación de residuos sólidos urbanos y aguas residuales derivados de la etapa de operación del **proyecto**.
- Se reducirá la capacidad de infiltración del agua al subsuelo debido a la aplicación de concreto, lo que puede aumentar la cantidad de agua pluvial que buscará cauces naturales aumentando con esto la capacidad de arrastre de dichos cauces.
- Posible aumento de vehículos y personas en el sitio, lo cual conlleva a la perturbación y posible afectación en la zona.
- El proyecto se ubica en la UGA 054 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca (POERTEO), con uso recomendado para ecoturismo, uso no recomendado para el turismo, este último resulta ser incongruente, ya que el proyecto, tiene los atributos de tipo socioeconómico desde su origen, hay que mencionar que los atributos ambientales de la zona Huatulco ha dado la factibilidad para el desarrollo de esta actividad que se lleva a cabo desde el año de 1985 cuando comenzaron las obras para convertir a Huatulco en el quinto Centro Integralmente Planeado de FONATUR, mucho antes que se emitiera el POERTEO. Además las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en la MIA-P y la información complementaria disminuyen sensiblemente el deterioro ambiental, sumado a que el proyecto no se ubica en zonas inundables, no se realizarán obras en zonas riparias y no modificarán cauces naturales o escurrimientos perenes y temporales.
- La ponderación de los impactos ambientales sobre el sistema que representa el área del proyecto permite aseverar que serán puntuales y pueden ser mitigados con las medidas preventivas, mitigación y compensación adecuadas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de la Magón
PROCESO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0079/12/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0354-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 8 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022.

10. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la **MIA-P**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción IX, 33, 34, 35 primer párrafo, fracción II y último párrafo, 35 Bis último párrafo, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5, inciso Q), 9, 10, fracción II, 12, 14, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46 fracción I, 47 primer párrafo, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 18, 26, 32 bis, fracción XI la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TERMINOS:

1.- La presente autorización en materia de impacto ambiental se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto "FRAGATA", promovido por la C. Norma Ariadna Cortes Moreno en su carácter de representante legal de la empresa Jones B&D Huatulco, S.A. de C.V., con pretendida ubicación en el lote 4, Manzana 2, Bahías de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca.

El **proyecto** ocupa una superficie total de 1,473.30 m² del predio particular de la promoviente consistente en la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de departamentos (planta baja, segundo nivel, tercer nivel y roof top). El proyecto comprende los siguientes elementos: Área de servicios, bodega, elevador, estacionamiento, caseta, gimnasio, coworking, departamentos, roof top, alberca y áreas verdes y cisterna.

Obras existentes que serán demolidas.

Actualmente en el sitio existe una infraestructura abandonada que en el pasado fue una casa habitación, la cual será demolida para dar paso al nuevo desarrollo inmobiliario. Esta obra fue construida antes del año de 1985 con la finalidad de albergar a una familia que visitaba Bahías de Huatulco al inicio del desarrollo turístico de la zona.

Considerando que esta obra fue construida antes del 28 de enero de 1988 en la cual se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su momento no contó con la autorización en materia de impacto ambiental al no existir legislación ambiental aplicable; asimismo, tampoco se encuentra sujeta a regularización considerando el mismo argumento. Situación que la promoviente constata con fotografías e imágenes antiguas del sitio.

Quedando la disposición de elementos de proyecto de la siguiente manera:

Planta Baja		Segundo nivel		Tercer nivel		Roof top	
Obra	Superficie m ²	Obra	Superficie m ²	Obra	Superficie m ²	Obra	Superficie m ²
Estacionamiento	291.14	Departamento 201	133.27	Departamento 301	137.19	Alberca 301	19.29
Andador	26.23	Departamento 202	117.97	Departamento 302	117.97	Escalera 301	7.47
Área de servicios	13.21	Departamento	117.44	Departamento	117.44	Bodega	9.64

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


2022 Flores
 Año de Magón

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0079/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0354-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 9 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022

Planta Baja		Segundo nivel		Tercer nivel		Roof top	
Obra	Superficie m ²	Obra	Superficie m ²	Obra	Superficie m ²	Obra	Superficie m ²
Bodega	3.67	203		303		301	
Elevador	4.26	Departamento 204	138.1	Departamento 304	138.1	Baño 301	5.73
Escalera sube	6.89	Departamento 205	146.6	Departamento 305	146.6	Alberca 302	21.33
Escalera baja	6.7	Pasillo	105.43	Pasillo	105.43	Escalera 302	8.01
Vestíbulo	41.99	Área de servicios	12.86	Área de servicios	12.86	Bodega 302	7.25
Departamento 101	135.71	Escaleras	16.23	Escaleras	16.23	Baño 302	5.02
Departamento 102	144.09	Elevador	4.9	Elevador	4.9	Alberca 303	21.46
Departamento 103	146.6	Las siguientes escaleras se ubican dentro de la superficie de los departamentos de este nivel y son para conducirse al roof top				Escalera 303	8
Coworking	60.21					Bodega 303	7.08
Bodega-cisterna	13.27			Escalera 301	7.47	Baño 303	5.31
Caseta-baño	9.44			Escalera 302	8.01	Alberca 304	18.1
Gimnasio	46.08			Escalera 303	8	Escalera 304	7.46
Oficina	10.72			Escalera 304	7.46	Bodega 304	6.82
Escalera 1	25.11			Escalera 305	7.47	Baño 304	5.19
Escalera 2	12.49					Alberca 305	18.27
Escalera 3	10.46					Escalera 305	7.47
Alberca	54.27					Bodega 305	6.82
Chapoteadero	15.27					Baño 305	5.19
Área verde 1	41.74						
Área verde 2	59.58						
Área de sombrillas y mesas	47.66						
Pasillo 1	192.01						
Pasillo 2	38.34						
Áreas libres	16.36						

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

Preparación del sitio:

Demolición de las obras existentes, construidas antes de la entrada en vigor de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Limpieza y recolección de material producto de la demolición dentro del polígono de proyecto, para su disposición final en un sitio adecuado.

Trazo, nivelación y excavaciones. Se procederá a la colocación de estacas o marcas en el suelo para delimitar la superficie que ocuparan las distintas obras que se plantean. Para la construcción de las distintas obras se requiere una adecuada cimentación, efectuando para ello las excavaciones requeridas.

Construcción

Cimentación. Se conformará al colocar una base sólida de material de banco como soporte del cimiento de las distintas obras, compactado al 90% en proctor, efectuando las parillas y zapatas que se requieran con las dimensiones aplicables.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Magón
Año de
la Revolución Mexicana

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0079/12/21.
OFICIO: SEMARNAT-UGA-0354-2022
ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 10 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022

Construcción. El despiece de la estructura será en los tres niveles de igual manera K (15x15), K1 (15x20), K2 (15x30), K3 (15x40), K4 (40x15) escuadra, K5 (15x60), K6 (75x15x50) escuadra, K7 (134x15x50) TEE y K8 (50x15x50) escuadra los armados están definidos, el acabado de la cimbra en común concreto F'C=250 Kg/cm² los elementos de losas se colarán con concreto premezclado, se tomarán en cuenta los pasos para las instalaciones sanitarias, pluviales e hidráulicas.

Las distintas obras que abarcan el proyecto se contemplan realizar con material de construcción permanente, como son varillas, tabiques, ladrillos, cemento, etc., efectuando para ello distintos tipos de cadenas, zapatas, parrillas y plantillas de concreto, columnas de sección variada, muros reforzados, reforzamiento y anclaje para la cimentación de las distintas obras.

La construcción de los muros se efectuará a través de tabique, juntados con mezcla de cemento-arena, posteriormente se realizará un aplanado de mezcla fina cemento-arena proporción 1:5 con acabado a esponja; posteriormente se aplicarán dos capas de primer para después continuar con la aplicación de pintura vinil-acrílica. Solo algunas obras como en el caso de los baños y albercas se colocará azulejo en los muros

Los pisos tendrán una compresión de concreto de variable espesor que puede ir de 5 a 10 cm, se dará un fino de mortero-cemento-arena-agua hasta de 2 cm de espesor para nivelación y recibir loseta, por último, se colocará loseta ya sea convencional o antiderrapante esta última principalmente en los baños, la alberca y cocina

Las losas entre las obras serán de concreto armado con malla electrosoldada, asegurando la resistencia que se requiera para cada elemento constructivo.

Los andadores serán contruidos con una compresión de concreto de 5 cm y se dará un fino de mortero-cemento-arena-agua.

Las distintas instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias se plantearán entre los muros de las distintas obras. En el caso de las aguas residuales estas serán conducidas al sistema de drenaje que existe en la zona. El agua potable igualmente se obtendrá de la tubería que existe en la calle aledaña al proyecto, la cual será almacenada en la cisterna.

Los acabados corresponden prácticamente a la aplicación de pintura a base de agua tanto en los interiores como en los exteriores, misma que será de colores cálidos y acordes al paisaje; se ejecutará la colocación de puertas, ventanas, climas, ventanales e inmobiliario acorde al área que se esté tratando.

Operación y mantenimiento

Una vez concluida la etapa de construcción, el proyecto estará en condiciones de ofertar los distintos servicios para los que fue diseñado. Se ofertará la venta o renta de los departamentos, asimismo, se podrá efectuar el uso de la alberca, los estacionamientos, las bodegas y el gimnasio.

Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a las distintas instalaciones que comprende el proyecto, por lo que existirá de manera permanente personal que se encargue de efectuar dichas acciones. En caso de ser necesario se reemplazará inmobiliario o algún otro equipo que así lo requiera.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Magón
Año de la Magón

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0079/12/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0354-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página II de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022

El proyecto se ubicará en las coordenadas UTM siguientes: Datum WGS84, Zona 14.

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	810397.0469	1744585.121	135	810400.7921	1744586.263	269	810405.8483	1744588.684
2	810397.0758	1744585.128	136	810400.819	1744586.274	270	810405.8721	1744588.699
3	810397.095	1744585.132	137	810400.8421	1744586.282	271	810405.9184	1744588.726
4	810397.1128	1744585.136	138	810400.8644	1744586.291	272	810405.9674	1744588.755
5	810397.1286	1744585.14	139	810400.9065	1744586.307	273	810406.0206	1744588.787
6	810397.1497	1744585.145	140	810400.9514	1744586.316	274	810406.076	1744588.821
7	810397.1712	1744585.151	141	810400.9939	1744586.325	275	810406.1176	1744588.846
8	810397.1964	1744585.157	142	810401.0378	1744586.334	276	810406.1562	1744588.869
9	810397.2147	1744585.161	143	810401.0819	1744586.347	277	810406.1952	1744588.893
10	810397.235	1744585.166	144	810401.10313	1744586.354	278	810406.2308	1744588.915
11	810397.2502	1744585.17	145	810401.10532	1744586.362	279	810406.2627	1744588.934
12	810397.2766	1744585.176	146	810401.10863	1744586.375	280	810406.3122	1744588.965
13	810397.3078	1744585.184	147	810401.1106	1744586.385	281	810406.3633	1744588.996
14	810397.3326	1744585.19	148	810401.11496	1744586.4	282	810406.4074	1744589.024
15	810397.349	1744585.194	149	810401.11711	1744586.406	283	810406.4486	1744589.049
16	810397.3665	1744585.199	150	810401.11895	1744586.415	284	810406.4919	1744589.076
17	810397.3925	1744585.205	151	810401.208	1744586.422	285	810406.5294	1744589.1
18	810397.4137	1744585.211	152	810401.2516	1744586.439	286	810406.569	1744589.125
19	810397.4361	1744585.216	153	810401.2728	1744586.448	287	810406.5991	1744589.144
20	810397.4528	1744585.22	154	810401.3154	1744586.465	288	810406.6442	1744589.172
21	810397.4883	1744585.228	155	810401.3341	1744586.472	289	810406.6986	1744589.201
22	810397.5167	1744585.237	156	810401.3768	1744586.489	290	810406.7453	1744589.237
23	810397.5674	1744585.25	157	810401.4026	1744586.499	291	810406.7975	1744589.27
24	810397.5974	1744585.257	158	810401.4457	1744586.516	292	810406.8547	1744589.307
25	810397.6415	1744585.269	159	810401.4735	1744586.527	293	810406.9226	1744589.351
26	810397.6693	1744585.276	160	810401.511	1744586.542	294	810406.9931	1744589.396
27	810397.6954	1744585.283	161	810401.5636	1744586.564	295	810407.0435	1744589.429
28	810397.7215	1744585.29	162	810401.5983	1744586.578	296	810407.1034	1744589.469
29	810397.7611	1744585.3	163	810401.6283	1744586.59	297	810407.1927	1744589.528
30	810397.8071	1744585.312	164	810401.6781	1744586.611	298	810407.2548	1744589.569
31	810397.8264	1744585.317	165	810401.7038	1744586.621	299	810407.304	1744589.602
32	810397.859	1744585.326	166	810401.7357	1744586.642	300	810407.3367	1744589.624
33	810397.8795	1744585.331	167	810401.7811	1744586.653	301	810407.3728	1744589.648
34	810397.9123	1744585.34	168	810401.8075	1744586.663	302	810407.4191	1744589.679
35	810397.9402	1744585.348	169	810401.8543	1744586.683	303	810407.4768	1744589.718
36	810397.9747	1744585.357	170	810401.9096	1744586.706	304	810407.5309	1744589.755
37	810398.0085	1744585.366	171	810401.9651	1744586.729	305	810407.5793	1744589.788
38	810398.0475	1744585.377	172	810401.9984	1744586.743	306	810407.6338	1744589.825
39	810398.076	1744585.385	173	810402.0306	1744586.757	307	810407.6821	1744589.858
40	810398.1035	1744585.392	174	810402.0618	1744586.77	308	810407.7267	1744589.889
41	810398.128	1744585.399	175	810402.0943	1744586.784	309	810407.7748	1744589.923
42	810398.1521	1744585.406	176	810402.1263	1744586.797	310	810407.829	1744589.96
43	810398.1936	1744585.417	177	810402.1586	1744586.811	311	810407.8864	1744590.001
44	810398.2152	1744585.423	178	810402.1872	1744586.823	312	810407.9474	1744590.043
45	810398.2375	1744585.429	179	810402.2372	1744586.845	313	810408.0199	1744590.095
46	810398.2741	1744585.44	180	810402.263	1744586.856	314	810408.0601	1744590.123
47	810398.2986	1744585.447	181	810402.3163	1744586.879	315	810408.0758	1744590.134
48	810398.3231	1744585.454	182	810402.3663	1744586.901	316	810408.1196	1744590.166
49	810398.3473	1744585.46	183	810402.3965	1744586.914	317	810408.1485	1744590.186
50	810398.3704	1744585.467	184	810402.4318	1744586.93	318	810408.2332	1744590.247
51	810398.4117	1744585.479	185	810402.4627	1744586.943	319	810408.3096	1744590.303
52	810398.4386	1744585.487	186	810402.5	1744586.96	320	810408.4659	1744590.417
53	810398.4617	1744585.493	187	810402.5403	1744586.978	321	810408.9366	1744590.77
54	810398.4848	1744585.5	188	810402.578	1744586.994	322	810409.4161	1744591.144
55	810398.5096	1744585.507	189	810402.6213	1744587.014	323	810409.7246	1744591.392



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Magón
Año de la
Revolución Mexicana

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0079/12/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0354-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 12 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
56	810398.5428	1744585.517	190	810402.6608	1744587.031	324	810410.0304	1744591.645
57	810398.58	1744585.527	191	810402.691	1744587.045	325	810410.2837	1744591.86
58	810398.6088	1744585.536	192	810402.7254	1744587.06	326	810410.6685	1744592.194
59	810398.6535	1744585.549	193	810402.7728	1744587.082	327	810411.0283	1744592.577
60	810398.6803	1744585.557	194	810402.8057	1744587.097	328	810411.3222	1744592.788
61	810398.704	1744585.564	195	810402.8482	1744587.116	329	810411.7202	1744593.166
62	810398.7509	1744585.578	196	810402.8972	1744587.139	330	810412.0318	1744593.472
63	810398.7886	1744585.589	197	810402.9309	1744587.154	331	810412.3742	1744593.817
64	810398.8172	1744585.598	198	810402.9714	1744587.173	332	810412.6394	1744594.093
65	810398.8431	1744585.606	199	810403.0035	1744587.188	333	810412.8933	1744594.362
66	810398.8705	1744585.614	200	810403.0394	1744587.204	334	810413.0746	1744594.559
67	810398.8964	1744585.622	201	810403.0735	1744587.22	335	810413.3943	1744594.914
68	810398.9263	1744585.631	202	810403.1177	1744587.241	336	810413.6778	1744595.238
69	810398.9511	1744585.638	203	810403.1666	1744587.264	337	810413.9655	1744595.576
70	810398.9963	1744585.652	204	810403.2093	1744587.284	338	810414.2531	1744595.924
71	810399.0208	1744585.66	205	810403.2499	1744587.303	339	810414.4552	1744596.174
72	810399.0499	1744585.669	206	810403.2958	1744587.325	340	810414.6619	1744596.436
73	810399.0758	1744585.677	207	810403.352	1744587.352	341	810414.8312	1744596.655
74	810399.1096	1744585.687	208	810403.4246	1744587.386	342	810415.0516	1744596.946
75	810399.1344	1744585.695	209	810403.482	1744587.414	343	810415.3029	1744597.286
76	810399.1576	1744585.702	210	810403.5387	1744587.441	344	810415.6335	1744597.748
77	810399.2013	1744585.716	211	810403.5828	1744587.463	345	810415.8025	1744597.992
78	810399.2271	1744585.724	212	810403.6183	1744587.48	346	810415.9504	1744598.209
79	810399.251	1744585.732	213	810403.6727	1744587.507	347	810416.1577	1744598.52
80	810399.2747	1744585.739	214	810403.7024	1744587.522	348	810416.3405	1744598.8
81	810399.3023	1744585.748	215	810403.7407	1744587.54	349	810416.5627	1744599.151
82	810399.3353	1744585.759	216	810403.779	1744587.56	350	810416.7446	1744599.446
83	810399.3701	1744585.77	217	810403.8198	1744587.58	351	810416.9066	1744599.714
84	810399.4089	1744585.782	218	810403.8598	1744587.6	352	810417.0683	1744599.989
85	810399.4388	1744585.792	219	810403.9132	1744587.627	353	810417.3031	1744600.398
86	810399.467	1744585.801	220	810403.9581	1744587.649	354	810417.5367	1744600.821
87	810399.498	1744585.811	221	810404.0119	1744587.676	355	810417.7909	1744601.299
88	810399.5277	1744585.821	222	810404.0556	1744587.698	356	810417.9658	1744601.639
89	810399.5526	1744585.829	223	810404.0884	1744587.715	357	810418.1182	1744601.945
90	810399.5819	1744585.838	224	810404.1306	1744587.737	358	810418.3636	1744602.454
91	810399.6114	1744585.848	225	810404.1713	1744587.758	359	810418.6055	1744602.981
92	810399.6438	1744585.859	226	810404.2081	1744587.777	360	810418.7471	1744603.301
93	810399.6756	1744585.869	227	810404.2306	1744587.788	361	810418.8948	1744603.647
94	810399.6977	1744585.877	228	810404.2739	1744587.811	362	810437.7367	1744561.1
95	810399.729	1744585.887	229	810404.3071	1744587.828	363	810444.361	1744556.267
96	810399.7537	1744585.895	230	810404.3382	1744587.844	364	810442.0113	1744553.336
97	810399.7796	1744585.904	231	810404.3798	1744587.866	365	810441.8669	1744553.153
98	810399.8238	1744585.919	232	810404.407	1744587.88	366	810441.836	1744553.114
99	810399.8427	1744585.925	233	810404.439	1744587.897	367	810441.8137	1744553.085
100	810399.881	1744585.938	234	810404.4734	1744587.915	368	810441.793	1744553.058
101	810399.9155	1744585.95	235	810404.5142	1744587.937	369	810441.7757	1744553.035
102	810399.9451	1744585.96	236	810404.5538	1744587.957	370	810441.753	1744553.005
103	810399.9703	1744585.969	237	810404.5934	1744587.979	371	810441.7352	1744552.982
104	810399.9971	1744585.978	238	810404.6298	1744587.998	372	810441.7154	1744552.955
105	810400.0212	1744585.986	239	810404.6692	1744588.019	373	810441.6963	1744552.93
106	810400.048	1744585.996	240	810404.7156	1744588.044	374	810441.6816	1744552.91
107	810400.0729	1744586.004	241	810404.7614	1744588.069	375	810441.6641	1744552.61
108	810400.0957	1744586.012	242	810404.794	1744588.086	376	810441.257	1744552.309
109	810400.1197	1744586.021	243	810404.8345	1744588.108	377	810441.0717	1744552.026
110	810400.1508	1744586.031	244	810404.8742	1744588.13	378	810440.8813	1744551.719
111	810400.1752	1744586.04	245	810404.9122	1744588.151	379	810440.7868	1744551.56
112	810400.1968	1744586.048	246	810404.9482	1744588.171	380	810440.6267	1744551.28
113	810400.2176	1744586.055	247	810404.9932	1744588.195	381	810440.4929	1744551.035



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


2022
Ricardo Flores
Magón
Año de la
Resiliencia

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0079/12/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0354-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 13 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
114	810400.2483	1744586.066	248	810405.0492	1744588.226	382	810440.3639	1744550.787
115	810400.2751	1744586.075	249	810405.0906	1744588.249	383	810440.1876	1744550.429
116	810400.2939	1744586.082	250	810405.1297	1744588.271	384	810439.9685	1744549.946
117	810400.3238	1744586.093	251	810405.1657	1744588.291	385	810439.7731	1744549.471
118	810400.3433	1744586.099	252	810405.2026	1744588.312	386	810439.6502	1744549.145
119	810400.3781	1744586.112	253	810405.2434	1744588.335	387	810439.4923	1744548.689
120	810400.3993	1744586.12	254	810405.2781	1744588.352	388	810439.3749	1744548.314
121	810400.4149	1744586.125	255	810405.3153	1744588.375	389	810439.2315	1744547.799
122	810400.4339	1744586.132	256	810405.3569	1744588.399	390	810439.1523	1744547.479
123	810400.4739	1744586.146	257	810405.3929	1744588.42	391	810439.0657	1744547.088
124	810400.4933	1744586.153	258	810405.4221	1744588.436	392	810439.0007	1744546.755
125	810400.5197	1744586.163	259	810405.4609	1744588.458	393	810438.9502	1744546.464
126	810400.5471	1744586.173	260	810405.5077	1744588.485	394	810438.8913	1744546.067
127	810400.5682	1744586.181	261	810405.5319	1744588.505	395	810438.8438	1744545.676
128	810400.607	1744586.195	262	810405.5676	1744588.52	396	810438.8023	1744545.228
129	810400.6241	1744586.201	263	810405.5981	1744588.538	397	810438.779	1744544.867
130	810400.6567	1744586.213	264	810405.6338	1744588.564	398	810438.7658	1744544.551
131	810400.6741	1744586.22	265	810405.7039	1744588.599	399	810431.5523	1744545.432
132	810400.715	1744586.235	266	810405.7672	1744588.637	400	810416.6205	1744539.084
133	810400.7395	1744586.244	267	810405.7911	1744588.651	401	810404.5886	1744567.303
134	810400.7651	1744586.253	268	810405.8206	1744588.668			

Coordenadas planta baja:

vértice	X	Y	Nombre de la obra	vértice	X	Y	Nombre de la obra
1	810397.0469	1744585.121	Estacionamiento	323	810409.7246	1744591.392	Estacionamiento
2	810397.0758	1744585.128	Estacionamiento	324	810410.0304	1744591.645	Estacionamiento
3	810397.095	1744585.132	Estacionamiento	325	810410.2837	1744591.86	Estacionamiento
4	810397.1128	1744585.136	Estacionamiento	326	810410.6685	1744592.194	Estacionamiento
5	810397.1286	1744585.14	Estacionamiento	327	810411.0283	1744592.517	Estacionamiento
6	810397.1497	1744585.145	Estacionamiento	328	810411.3222	1744592.788	Estacionamiento
7	810397.1712	1744585.151	Estacionamiento	329	810411.7202	1744593.166	Estacionamiento
8	810397.1964	1744585.157	Estacionamiento	330	810412.0318	1744593.472	Estacionamiento
9	810397.2147	1744585.161	Estacionamiento	331	810412.3742	1744593.817	Estacionamiento
10	810397.235	1744585.166	Estacionamiento	332	810412.6394	1744594.093	Estacionamiento
11	810397.2502	1744585.17	Estacionamiento	333	810412.8933	1744594.362	Estacionamiento
12	810397.2766	1744585.176	Estacionamiento	334	810413.0746	1744594.559	Estacionamiento
13	810397.3078	1744585.184	Estacionamiento	335	810413.3943	1744594.914	Estacionamiento
14	810397.3326	1744585.19	Estacionamiento	336	810413.6778	1744595.238	Estacionamiento
15	810397.349	1744585.194	Estacionamiento	337	810413.9655	1744595.576	Estacionamiento
16	810397.3665	1744585.199	Estacionamiento	338	810414.2531	1744595.924	Estacionamiento
17	810397.3925	1744585.205	Estacionamiento	339	810414.4552	1744596.174	Estacionamiento
18	810397.4137	1744585.211	Estacionamiento	340	810414.6619	1744596.436	Estacionamiento
19	810397.4361	1744585.216	Estacionamiento	341	810414.8312	1744596.655	Estacionamiento
20	810397.4528	1744585.22	Estacionamiento	342	810415.0516	1744596.946	Estacionamiento
21	810397.4883	1744585.229	Estacionamiento	343	810415.3029	1744597.286	Estacionamiento
22	810397.5167	1744585.237	Estacionamiento	344	810415.6335	1744597.748	Estacionamiento

FRACATA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0079/12/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0354-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 14 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022.

23	810397.5674	1744585.25	Estacionamiento	345	810415.8025	1744597.992	Estacionamiento
24	810397.5974	1744585.257	Estacionamiento	346	810415.9504	1744598.209	Estacionamiento
25	810397.6415	1744585.269	Estacionamiento	347	810416.1577	1744598.52	Estacionamiento
26	810397.6693	1744585.276	Estacionamiento	348	810416.3405	1744598.8	Estacionamiento
27	810397.6954	1744585.283	Estacionamiento	349	810416.5627	1744599.151	Estacionamiento
28	810397.7215	1744585.29	Estacionamiento	350	810416.7446	1744599.446	Estacionamiento
29	810397.7611	1744585.3	Estacionamiento	351	810416.9066	1744599.714	Estacionamiento
30	810397.8071	1744585.312	Estacionamiento	352	810417.0683	1744599.989	Estacionamiento
31	810397.8264	1744585.317	Estacionamiento	353	810417.3031	1744600.398	Estacionamiento
32	810397.859	1744585.326	Estacionamiento	354	810417.5367	1744600.821	Estacionamiento
33	810397.8795	1744585.331	Estacionamiento	355	810417.7909	1744601.299	Estacionamiento
34	810397.9123	1744585.34	Estacionamiento	356	810417.9658	1744601.639	Estacionamiento
35	810397.9402	1744585.348	Estacionamiento	357	810418.1182	1744601.945	Estacionamiento
36	810397.9747	1744585.357	Estacionamiento	358	810418.3636	1744602.454	Estacionamiento
37	810398.0085	1744585.366	Estacionamiento	359	810418.6055	1744602.981	Estacionamiento
38	810398.0475	1744585.377	Estacionamiento	360	810418.7471	1744603.301	Estacionamiento
39	810398.076	1744585.385	Estacionamiento	361	810418.8948	1744603.647	Estacionamiento
40	810398.1035	1744585.392	Estacionamiento	362	810425.8714	1744587.893	Estacionamiento
41	810398.128	1744585.399	Estacionamiento	363	810414.1903	1744582.926	Estacionamiento
42	810398.1521	1744585.406	Estacionamiento	364	810412.3497	1744582.143	Estacionamiento
43	810398.1936	1744585.417	Estacionamiento	365	810401.7669	1744577.644	Estacionamiento
44	810398.2152	1744585.423	Estacionamiento	366	810400.4617	1744577.089	Estacionamiento
45	810398.2375	1744585.429	Estacionamiento	367	810397.6424	1744583.72	Estacionamiento
46	810398.2741	1744585.44	Estacionamiento	1	810400.4617	1744577.089	Andador 1
47	810398.2986	1744585.447	Estacionamiento	2	810401.7669	1744577.644	Andador 1
48	810398.3231	1744585.454	Estacionamiento	3	810412.3497	1744582.143	Andador 1
49	810398.3473	1744585.46	Estacionamiento	4	810414.1903	1744582.926	Andador 1
50	810398.3704	1744585.467	Estacionamiento	5	810425.8714	1744587.893	Andador 1
51	810398.4117	1744585.479	Estacionamiento	6	810426.2562	1744587.024	Andador 1
52	810398.4386	1744585.487	Estacionamiento	7	810416.2922	1744582.787	Andador 1
53	810398.4617	1744585.493	Estacionamiento	8	810414.562	1744582.052	Andador 1
54	810398.4848	1744585.5	Estacionamiento	9	810412.7214	1744581.269	Andador 1
55	810398.5096	1744585.507	Estacionamiento	10	810400.8335	1744576.215	Andador 1
56	810398.5428	1744585.517	Estacionamiento	1	810406.4461	1744578.601	Escalera sube
57	810398.58	1744585.527	Estacionamiento	2	810407.1601	1744576.922	Escalera sube
58	810398.6088	1744585.536	Estacionamiento	3	810403.6815	1744575.443	Escalera sube
59	810398.6535	1744585.549	Estacionamiento	4	810402.9674	1744577.122	Escalera sube
60	810398.6803	1744585.557	Estacionamiento	1	810404.5032	1744573.51	Escalera baja
61	810398.704	1744585.564	Estacionamiento	2	810406.1138	1744574.195	Escalera baja
62	810398.7509	1744585.578	Estacionamiento	3	810407.9818	1744574.989	Escalera baja
63	810398.7886	1744585.589	Estacionamiento	4	810408.6748	1744573.357	Escalera baja
64	810398.8172	1744585.598	Estacionamiento	5	810405.1977	1744571.877	Escalera baja

FRAGATA

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2022 Flores
Año de Magón

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0079/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0354-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 15 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022

65	810398.8431	1744585.606	Estacionamiento	1	810403.6815	1744575.443	Bodega
66	810398.8705	1744585.614	Estacionamiento	2	810405.292	1744576.127	Bodega
67	810398.8964	1744585.622	Estacionamiento	3	810406.1138	1744574.195	Bodega
68	810398.9263	1744585.631	Estacionamiento	4	810404.5032	1744573.51	Bodega
69	810398.9511	1744585.638	Estacionamiento	1	810407.1601	1744576.922	Elevador
70	810398.9963	1744585.652	Estacionamiento	2	810407.9818	1744574.989	Elevador
71	810399.0208	1744585.66	Estacionamiento	3	810406.1138	1744574.195	Elevador
72	810399.0499	1744585.669	Estacionamiento	4	810405.292	1744576.127	Elevador
73	810399.0758	1744585.677	Estacionamiento	1	810400.8335	1744576.215	Area de servicio
74	810399.1096	1744585.687	Estacionamiento	2	810402.9874	1744577.122	Area de servicio
75	810399.1344	1744585.695	Estacionamiento	3	810403.6815	1744575.443	Area de servicio
76	810399.1576	1744585.702	Estacionamiento	4	810405.1977	1744571.877	Area de servicio
77	810399.2013	1744585.716	Estacionamiento	5	810403.6637	1744570.969	Area de servicio
78	810399.2271	1744585.724	Estacionamiento	1	810412.7214	1744581.269	Vestibulo
79	810399.251	1744585.732	Estacionamiento	2	810414.562	1744582.052	Vestibulo
80	810399.2747	1744585.739	Estacionamiento	3	810416.2922	1744582.787	Vestibulo
81	810399.3023	1744585.748	Estacionamiento	4	810417.8277	1744579.175	Vestibulo
82	810399.3353	1744585.759	Estacionamiento	5	810407.9818	1744574.989	Vestibulo
83	810399.3701	1744585.77	Estacionamiento	6	810406.4461	1744578.601	Vestibulo
84	810399.4089	1744585.782	Estacionamiento	1	810403.6637	1744570.969	Pasillo 1
85	810399.4388	1744585.792	Estacionamiento	2	810405.1977	1744571.877	Pasillo 1
86	810399.467	1744585.801	Estacionamiento	3	810408.6748	1744573.357	Pasillo 1
87	810399.498	1744585.811	Estacionamiento	4	810407.9818	1744574.989	Pasillo 1
88	810399.5277	1744585.821	Estacionamiento	5	810410.1628	1744575.916	Pasillo 1
89	810399.5526	1744585.829	Estacionamiento	6	810411.883	1744571.877	Pasillo 1
90	810399.5819	1744585.839	Estacionamiento	7	810418.6425	1744569.144	Pasillo 1
91	810399.6114	1744585.848	Estacionamiento	8	810419.7009	1744569.594	Pasillo 1
92	810399.6438	1744585.859	Estacionamiento	9	810420.2487	1744568.306	Pasillo 1
93	810399.6756	1744585.869	Estacionamiento	10	810422.1813	1744569.128	Pasillo 1
94	810399.6977	1744585.877	Estacionamiento	11	810422.6508	1744568.023	Pasillo 1
95	810399.729	1744585.887	Estacionamiento	12	810424.4917	1744568.805	Pasillo 1
96	810399.7537	1744585.895	Estacionamiento	13	810424.8826	1744567.886	Pasillo 1
97	810399.7796	1744585.904	Estacionamiento	14	810426.0563	1744565.125	Pasillo 1
98	810399.8238	1744585.919	Estacionamiento	15	810430.6314	1744554.365	Pasillo 1
99	810399.8427	1744585.925	Estacionamiento	16	810431.0969	1744553.27	Pasillo 1
100	810399.881	1744585.938	Estacionamiento	17	810435.4053	1744550.586	Pasillo 1
101	810399.9155	1744585.95	Estacionamiento	18	810434.5779	1744549.452	Pasillo 1
102	810399.9451	1744585.96	Estacionamiento	19	810434.1395	1744548.851	Pasillo 1
103	810399.9703	1744585.969	Estacionamiento	20	810432.5661	1744549.043	Pasillo 1
104	810399.9971	1744585.978	Estacionamiento	21	810430.154	1744548.017	Pasillo 1
105	810400.0212	1744585.986	Estacionamiento	22	810427.3177	1744554.688	Pasillo 1
106	810400.048	1744585.996	Estacionamiento	23	810423.3667	1744563.981	Pasillo 1

FRAGATA

Calle Sabinos Num. 402 Col. Reforma C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LOZANO

SEGURIDAD



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de la Resiliencia Mexicana
PRESDIDENTE DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0079/12/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0354-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 16 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022.

107	810400.0729	1744586.004	Estacionamiento	24	810423.1799	1744564.42	Pasillo 1
108	810400.0957	1744586.012	Estacionamiento	25	810422.2597	1744564.029	Pasillo 1
109	810400.1197	1744586.021	Estacionamiento	26	810421.6336	1744565.501	Pasillo 1
110	810400.1508	1744586.031	Estacionamiento	27	810420.5293	1744565.032	Pasillo 1
111	810400.1752	1744586.04	Estacionamiento	28	810419.7076	1744566.964	Pasillo 1
112	810400.1968	1744586.048	Estacionamiento	29	810418.4192	1744566.417	Pasillo 1
113	810400.2176	1744586.055	Estacionamiento	30	810417.9692	1744567.475	Pasillo 1
114	810400.2483	1744586.066	Estacionamiento	31	810411.2097	1744570.201	Pasillo 1
115	810400.2751	1744586.075	Estacionamiento	32	810410.2928	1744569.812	Pasillo 1
116	810400.2939	1744586.082	Estacionamiento	33	810409.4698	1744571.758	Pasillo 1
117	810400.3238	1744586.093	Estacionamiento	34	810405.6931	1744570.152	Pasillo 1
118	810400.3433	1744586.099	Estacionamiento	35	810406.5199	1744568.207	Pasillo 1
119	810400.3781	1744586.112	Estacionamiento	36	810406.4511	1744568.178	Pasillo 1
120	810400.3993	1744586.12	Estacionamiento	37	810409.7392	1744560.444	Pasillo 1
121	810400.4149	1744586.125	Estacionamiento	38	810417.3083	1744563.662	Pasillo 1
122	810400.4339	1744586.132	Estacionamiento	39	810417.9344	1744562.19	Pasillo 1
123	810400.4739	1744586.146	Estacionamiento	40	810415.3115	1744561.075	Pasillo 1
124	810400.4933	1744586.153	Estacionamiento	41	810415.9083	1744559.671	Pasillo 1
125	810400.5197	1744586.163	Estacionamiento	42	810414.5278	1744559.085	Pasillo 1
126	810400.5471	1744586.173	Estacionamiento	43	810413.9314	1744560.488	Pasillo 1
127	810400.5682	1744586.181	Estacionamiento	44	810410.365	1744558.972	Pasillo 1
128	810400.607	1744586.195	Estacionamiento	45	810412.3412	1744554.324	Pasillo 1
129	810400.6241	1744586.201	Estacionamiento	46	810411.996	1744554.178	Pasillo 1
130	810400.6567	1744586.213	Estacionamiento	47	810412.5437	1744552.889	Pasillo 1
131	810400.6741	1744586.22	Estacionamiento	48	810412.8888	1744553.036	Pasillo 1
132	810400.715	1744586.235	Estacionamiento	49	810416.117	1744545.443	Pasillo 1
133	810400.7395	1744586.244	Estacionamiento	50	810415.7718	1744545.297	Pasillo 1
134	810400.7651	1744586.253	Estacionamiento	51	810416.3196	1744544.009	Pasillo 1
135	810400.7921	1744586.263	Estacionamiento	52	810414.8011	1744543.363	Pasillo 1
136	810400.819	1744586.274	Estacionamiento	1	810416.2922	1744582.787	Pasillo 2
137	810400.8421	1744586.282	Estacionamiento	2	810426.2562	1744587.024	Pasillo 2
138	810400.8644	1744586.291	Estacionamiento	3	810426.7219	1744585.972	Pasillo 2
139	810400.9065	1744586.307	Estacionamiento	4	810420.239	1744583.216	Pasillo 2
140	810400.9314	1744586.316	Estacionamiento	5	810421.0213	1744581.375	Pasillo 2
141	810400.9539	1744586.325	Estacionamiento	6	810419.4342	1744580.7	Pasillo 2
142	810400.9783	1744586.334	Estacionamiento	7	810420.921	1744577.203	Pasillo 2
143	810401.0119	1744586.347	Estacionamiento	8	810421.6346	1744577.507	Pasillo 2
144	810401.0313	1744586.354	Estacionamiento	9	810422.2505	1744576.057	Pasillo 2
145	810401.0532	1744586.362	Estacionamiento	10	810421.5372	1744575.754	Pasillo 2
146	810401.0863	1744586.375	Estacionamiento	11	810422.6523	1744573.131	Pasillo 2
147	810401.1106	1744586.385	Estacionamiento	12	810420.7428	1744572.319	Pasillo 2
148	810401.1496	1744586.4	Estacionamiento	13	810418.6005	1744577.358	Pasillo 2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


2022
Ricardo Flores
Magón
ARJ de Magón

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0079/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0354-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 17 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022

149	810401.1711	1744586.408	Estacionamiento	14	810417.8277	1744579.175	Pasillo 2
150	810401.1895	1744586.415	Estacionamiento	1	810426.7219	1744585.972	Departamento 101
151	810401.208	1744586.422	Estacionamiento	2	810428.4024	1744582.177	Departamento 101
152	810401.2516	1744586.439	Estacionamiento	3	810428.0357	1744582.021	Departamento 101
153	810401.2728	1744586.448	Estacionamiento	4	810429.1119	1744579.491	Departamento 101
154	810401.3154	1744586.465	Estacionamiento	5	810429.5161	1744579.662	Departamento 101
155	810401.3341	1744586.472	Estacionamiento	6	810431.1709	1744571.409	Departamento 101
156	810401.3768	1744586.489	Estacionamiento	7	810424.8826	1744567.886	Departamento 101
157	810401.4026	1744586.499	Estacionamiento	8	810424.4917	1744568.805	Departamento 101
158	810401.4457	1744586.516	Estacionamiento	9	810421.5312	1744575.754	Departamento 101
159	810401.4735	1744586.527	Estacionamiento	10	810422.2505	1744576.057	Departamento 101
160	810401.511	1744586.542	Estacionamiento	11	810421.6346	1744577.507	Departamento 101
161	810401.5636	1744586.564	Estacionamiento	12	810420.921	1744577.203	Departamento 101
162	810401.5983	1744586.578	Estacionamiento	13	810419.4342	1744580.7	Departamento 101
163	810401.6283	1744586.58	Estacionamiento	14	810421.0213	1744581.375	Departamento 101
164	810401.6781	1744586.61	Estacionamiento	15	810420.239	1744583.216	Departamento 101
165	810401.7038	1744586.621	Estacionamiento	1	810410.365	1744558.972	Departamento 102
166	810401.7557	1744586.642	Estacionamiento	2	810413.9314	1744560.488	Departamento 102
167	810401.7811	1744586.653	Estacionamiento	3	810414.5218	1744559.085	Departamento 102
168	810401.8075	1744586.663	Estacionamiento	4	810415.9083	1744559.671	Departamento 102
169	810401.8543	1744586.683	Estacionamiento	5	810415.3115	1744561.075	Departamento 102
170	810401.9096	1744586.706	Estacionamiento	6	810417.9344	1744562.19	Departamento 102
171	810401.9651	1744586.729	Estacionamiento	7	810423.1803	1744564.419	Departamento 102
172	810401.9984	1744586.743	Estacionamiento	8	810427.3777	1744554.688	Departamento 102
173	810402.0306	1744586.757	Estacionamiento	9	810425.5	1744553.916	Departamento 102
174	810402.0618	1744586.77	Estacionamiento	10	810419.9785	1744551.568	Departamento 102
175	810402.0943	1744586.784	Estacionamiento	11	810419.7239	1744552.167	Departamento 102
176	810402.1263	1744586.797	Estacionamiento	12	810417.7455	1744551.325	Departamento 102
177	810402.1586	1744586.811	Estacionamiento	13	810417.9998	1744550.727	Departamento 102
178	810402.1872	1744586.823	Estacionamiento	14	810414.5029	1744549.24	Departamento 102
179	810402.2372	1744586.845	Estacionamiento	15	810412.8888	1744553.036	Departamento 102
180	810402.263	1744586.856	Estacionamiento	16	810412.5437	1744552.889	Departamento 102
181	810402.3163	1744586.879	Estacionamiento	17	810411.996	1744554.178	Departamento 102
182	810402.3663	1744586.901	Estacionamiento	18	810412.3412	1744554.324	Departamento 102
183	810402.3965	1744586.914	Estacionamiento	1	810425.5	1744553.916	Departamento 103
184	810402.4318	1744586.93	Estacionamiento	2	810427.3177	1744554.688	Departamento 103
185	810402.4627	1744586.943	Estacionamiento	3	810430.154	1744548.017	Departamento 103
186	810402.5	1744586.96	Estacionamiento	4	810431.2989	1744545.325	Departamento 103
187	810402.5403	1744586.978	Estacionamiento	5	810429.4814	1744544.552	Departamento 103
188	810402.578	1744586.994	Estacionamiento	6	810423.4306	1744541.979	Departamento 103
189	810402.6213	1744587.014	Estacionamiento	7	810422.9904	1744543.014	Departamento 103
190	810402.6608	1744587.031	Estacionamiento	8	810420.0226	1744541.753	Departamento 103

DAGATA

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
PROFESOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0079/12/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0354-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 18 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022.

191	810402.691	1744587.045	Estacionamiento	9	810420.4627	1744540.717	Departamento 103
192	810402.7254	1744587.06	Estacionamiento	10	810416.6205	1744539.084	Departamento 103
193	810402.7728	1744587.082	Estacionamiento	11	810414.8011	1744543.363	Departamento 103
194	810402.8057	1744587.097	Estacionamiento	12	810416.3196	1744544.009	Departamento 103
195	810402.8482	1744587.116	Estacionamiento	13	810415.7718	1744545.297	Departamento 103
196	810402.8972	1744587.139	Estacionamiento	14	810416.117	1744545.443	Departamento 103
197	810402.9309	1744587.154	Estacionamiento	15	810414.5029	1744549.24	Departamento 103
198	810402.9714	1744587.173	Estacionamiento	16	810417.9998	1744550.727	Departamento 103
199	810403.0035	1744587.188	Estacionamiento	17	810418.2541	1744550.128	Departamento 103
200	810403.0394	1744587.204	Estacionamiento	18	810420.2329	1744550.97	Departamento 103
201	810403.0735	1744587.22	Estacionamiento	19	810419.9785	1744551.568	Departamento 103
202	810403.1177	1744587.241	Estacionamiento	1	810438.9403	1744546.397	Escalera 1
203	810403.1666	1744587.264	Estacionamiento	2	810438.8913	1744546.067	Escalera 1
204	810403.2093	1744587.284	Estacionamiento	3	810438.8438	1744545.676	Escalera 1
205	810403.2499	1744587.303	Estacionamiento	4	810438.8023	1744545.228	Escalera 1
206	810403.2958	1744587.325	Estacionamiento	5	810438.779	1744544.867	Escalera 1
207	810403.352	1744587.352	Estacionamiento	6	810438.7658	1744544.551	Escalera 1
208	810403.4246	1744587.386	Estacionamiento	7	810431.5523	1744545.432	Escalera 1
209	810403.482	1744587.414	Estacionamiento	8	810431.2989	1744545.325	Escalera 1
210	810403.5387	1744587.441	Estacionamiento	9	810430.154	1744548.017	Escalera 1
211	810403.5828	1744587.463	Estacionamiento	10	810432.5661	1744549.043	Escalera 1
212	810403.6183	1744587.48	Estacionamiento	11	810434.1395	1744548.851	Escalera 1
213	810403.6727	1744587.507	Estacionamiento	12	810436.576	1744548.553	Escalera 1
214	810403.7024	1744587.522	Estacionamiento	13	810436.3513	1744546.713	Escalera 1
215	810403.7407	1744587.54	Estacionamiento	1	810420.7428	1744572.319	Escalera 2
216	810403.779	1744587.56	Estacionamiento	2	810422.6523	1744573.131	Escalera 2
217	810403.8198	1744587.58	Estacionamiento	3	810424.4917	1744568.805	Escalera 2
218	810403.8598	1744587.6	Estacionamiento	4	810422.6508	1744568.023	Escalera 2
219	810403.9132	1744587.627	Estacionamiento	5	810422.1813	1744569.128	Escalera 2
220	810403.9581	1744587.649	Estacionamiento	6	810420.2487	1744568.306	Escalera 2
221	810404.0119	1744587.676	Estacionamiento	7	810419.7009	1744569.594	Escalera 2
222	810404.0556	1744587.698	Estacionamiento	8	810421.5645	1744570.387	Escalera 2
223	810404.0884	1744587.715	Estacionamiento	1	810418.4192	1744566.417	Escalera 3
224	810404.1306	1744587.737	Estacionamiento	2	810419.7076	1744566.964	Escalera 3
225	810404.1713	1744587.758	Estacionamiento	3	810420.5293	1744565.032	Escalera 3
226	810404.2081	1744587.777	Estacionamiento	4	810421.6336	1744565.501	Escalera 3
227	810404.2306	1744587.788	Estacionamiento	5	810422.2597	1744564.029	Escalera 3
228	810404.2739	1744587.811	Estacionamiento	6	810417.9344	1744562.19	Escalera 3
229	810404.3071	1744587.828	Estacionamiento	7	810417.3083	1744563.662	Escalera 3
230	810404.3382	1744587.844	Estacionamiento	8	810419.2409	1744564.484	Escalera 3
231	810404.3798	1744587.866	Estacionamiento	1	810411.2097	1744570.201	Bodega-cisterna
232	810404.407	1744587.88	Estacionamiento	2	810414.0025	1744569.075	Bodega-cisterna

MAGATA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


2022
 Ricardo Flores
 Magón
 Anfitrión de la Primavera

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0079/A2/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0354-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 19 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022

233	810404.439	1744587.897	Estacionamiento	3	810407.2842	1744566.219	Bodega-cisterna
234	810404.4734	1744587.915	Estacionamiento	4	810406.4511	1744568.178	Bodega-cisterna
235	810404.5142	1744587.937	Estacionamiento	1	810414.0025	1744569.075	Coworking
236	810404.5538	1744587.957	Estacionamiento	2	810417.9692	1744567.475	Coworking
237	810404.5934	1744587.979	Estacionamiento	3	810418.4192	1744566.417	Coworking
238	810404.6298	1744587.998	Estacionamiento	4	810419.2409	1744564.484	Coworking
239	810404.6692	1744588.019	Estacionamiento	5	810417.5083	1744563.662	Coworking
240	810404.7156	1744588.044	Estacionamiento	6	810409.7392	1744560.444	Coworking
241	810404.7614	1744588.069	Estacionamiento	7	810407.2842	1744566.219	Coworking
242	810404.794	1744588.086	Estacionamiento	1	810415.427	1744577.304	Caseta-bano
243	810404.8345	1744588.108	Estacionamiento	2	810417.0277	1744579.175	Caseta-bano
244	810404.8742	1744588.13	Estacionamiento	3	810416.6005	1744577.358	Caseta-bano
245	810404.9122	1744588.151	Estacionamiento	4	810414.1998	1744575.486	Caseta-bano
246	810404.9482	1744588.172	Estacionamiento	1	810410.1628	1744575.916	Oficina
247	810404.9932	1744588.195	Estacionamiento	2	810415.427	1744577.304	Oficina
248	810405.0492	1744588.226	Estacionamiento	3	810414.6105	1744574.52	Oficina
249	810405.0906	1744588.249	Estacionamiento	4	810411.3464	1744573.133	Oficina
250	810405.1297	1744588.271	Estacionamiento	1	810411.883	1744571.871	Gym
251	810405.165	1744588.291	Estacionamiento	2	810411.3464	1744573.133	Gym
252	810405.2026	1744588.312	Estacionamiento	3	810414.6105	1744574.52	Gym
253	810405.2434	1744588.335	Estacionamiento	4	810414.1998	1744575.486	Gym
254	810405.2731	1744588.352	Estacionamiento	5	810418.6005	1744577.358	Gym
255	810405.3153	1744588.375	Estacionamiento	6	810421.5645	1744570.387	Gym
256	810405.3569	1744588.399	Estacionamiento	7	810419.7009	1744569.594	Gym
257	810405.3929	1744588.42	Estacionamiento	8	810418.6425	1744569.144	Gym
258	810405.4221	1744588.436	Estacionamiento	1	810427.3588	1744564.596	Alberca
259	810405.4609	1744588.458	Estacionamiento	2	810433.3498	1744567.139	Alberca
260	810405.5077	1744588.485	Estacionamiento	3	810436.569	1744559.568	Alberca
261	810405.5419	1744588.505	Estacionamiento	4	810436.6169	1744559.455	Alberca
262	810405.5676	1744588.52	Estacionamiento	5	810430.6352	1744556.911	Alberca
263	810405.5981	1744588.538	Estacionamiento	1	810430.6352	1744556.911	Chapoteadero
264	810405.6436	1744588.564	Estacionamiento	2	810436.6169	1744559.455	Chapoteadero
265	810405.7039	1744588.599	Estacionamiento	3	810437.5364	1744557.292	Chapoteadero
266	810405.7672	1744588.637	Estacionamiento	4	810431.5547	1744554.749	Chapoteadero
267	810405.7911	1744588.651	Estacionamiento	1	810437.7367	1744561	Area verde 1
268	810405.8206	1744588.668	Estacionamiento	2	810441.2213	1744558.557	Area verde 1
269	810405.8483	1744588.684	Estacionamiento	3	810435.4053	1744550.586	Area verde 1
270	810405.8721	1744588.699	Estacionamiento	4	810431.0969	1744553.27	Area verde 1
271	810405.9184	1744588.726	Estacionamiento	5	810430.6314	1744554.365	Area verde 1
272	810405.9674	1744588.755	Estacionamiento	6	810431.5547	1744554.749	Area verde 1
273	810406.0206	1744588.787	Estacionamiento	7	810437.5364	1744557.292	Area verde 1
274	810406.076	1744588.821	Estacionamiento	8	810436.569	1744559.568	Area verde 1

FRAGATA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LOZANO SEGURIDAD



2022 Flores
Magón
Año de la
Revolución Mexicana

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0079/12/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0354-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 20 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022.

275	810406.1176	1744588.846	Estacionamiento	9	810436.5987	1744559.609	Area verde 1
276	810406.1562	1744588.869	Estacionamiento	10	810437.6891	1744561.103	Area verde 1
277	810406.1952	1744588.893	Estacionamiento	1	810437.7367	1744561.1	Area verde 2
278	810406.2308	1744588.915	Estacionamiento	2	810437.6891	1744561.103	Area verde 2
279	810406.2627	1744588.934	Estacionamiento	3	810436.5987	1744559.609	Area verde 2
280	810406.3122	1744588.965	Estacionamiento	4	810436.569	1744559.568	Area verde 2
281	810406.3633	1744588.996	Estacionamiento	5	810433.3498	1744567.139	Area verde 2
282	810406.4074	1744589.024	Estacionamiento	6	810427.368	1744564.596	Area verde 2
283	810406.4486	1744589.049	Estacionamiento	7	810431.5547	1744554.749	Area verde 2
284	810406.4919	1744589.076	Estacionamiento	8	810430.6314	1744554.365	Area verde 2
285	810406.5294	1744589.1	Estacionamiento	9	810424.8826	1744567.886	Area verde 2
286	810406.569	1744589.125	Estacionamiento	10	810433.1709	1744571.409	Area verde 2
287	810406.5991	1744589.144	Estacionamiento	1	810444.361	1744556.267	Area de mesas y sombrillas
288	810406.6442	1744589.172	Estacionamiento	2	810442.0113	1744553.336	Area de mesas y sombrillas
289	810406.6986	1744589.207	Estacionamiento	3	810441.8669	1744553.153	Area de mesas y sombrillas
290	810406.7453	1744589.237	Estacionamiento	4	810441.836	1744553.114	Area de mesas y sombrillas
291	810406.7973	1744589.27	Estacionamiento	5	810441.8137	1744553.085	Area de mesas y sombrillas
292	810406.8547	1744589.307	Estacionamiento	6	810441.793	1744553.058	Area de mesas y sombrillas
293	810406.9226	1744589.351	Estacionamiento	7	810441.7757	1744553.035	Area de mesas y sombrillas
294	810406.9931	1744589.396	Estacionamiento	8	810441.753	1744553.005	Area de mesas y sombrillas
295	810407.0435	1744589.429	Estacionamiento	9	810441.7352	1744552.982	Area de mesas y sombrillas
296	810407.1034	1744589.469	Estacionamiento	10	810441.7154	1744552.955	Area de mesas y sombrillas
297	810407.1927	1744589.528	Estacionamiento	11	810441.6963	1744552.93	Area de mesas y sombrillas
298	810407.2548	1744589.569	Estacionamiento	12	810441.6816	1744552.91	Area de mesas y sombrillas
299	810407.304	1744589.602	Estacionamiento	13	810441.4641	1744552.61	Area de mesas y sombrillas
300	810407.3367	1744589.624	Estacionamiento	14	810441.257	1744552.309	Area de mesas y sombrillas
301	810407.3728	1744589.648	Estacionamiento	15	810441.0717	1744552.026	Area de mesas y sombrillas
302	810407.4191	1744589.679	Estacionamiento	16	810440.8813	1744551.719	Area de mesas y sombrillas
303	810407.4768	1744589.718	Estacionamiento	17	810440.7868	1744551.56	Area de mesas y sombrillas
304	810407.5309	1744589.755	Estacionamiento	18	810440.6267	1744551.28	Area de mesas y sombrillas
305	810407.5793	1744589.788	Estacionamiento	19	810440.4929	1744551.035	Area de mesas y sombrillas
306	810407.6338	1744589.825	Estacionamiento	20	810440.3639	1744550.787	Area de mesas y sombrillas
307	810407.6821	1744589.858	Estacionamiento	21	810440.1876	1744550.429	Area de mesas y sombrillas
308	810407.7267	1744589.889	Estacionamiento	22	810439.9685	1744549.946	Area de mesas y sombrillas
309	810407.7748	1744589.923	Estacionamiento	23	810439.7731	1744549.471	Area de mesas y sombrillas
310	810407.829	1744589.96	Estacionamiento	24	810439.6502	1744549.145	Area de mesas y sombrillas
311	810407.8864	1744590.001	Estacionamiento	25	810439.4923	1744548.689	Area de mesas y sombrillas
312	810407.9474	1744590.043	Estacionamiento	26	810439.3749	1744548.314	Area de mesas y sombrillas
313	810408.0199	1744590.095	Estacionamiento	27	810439.2315	1744547.799	Area de mesas y sombrillas
314	810408.0601	1744590.123	Estacionamiento	28	810439.1523	1744547.479	Area de mesas y sombrillas
315	810408.0758	1744590.134	Estacionamiento	29	810439.0657	1744547.088	Area de mesas y sombrillas
316	810408.1196	1744590.166	Estacionamiento	30	810439.0007	1744546.755	Area de mesas y sombrillas

"FRAGATA"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NUMERO DE BITACORA-20/MP-0079/12/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0354-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 21 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022

317	810408.1485	1744590.186	Estacionamiento	31	810438.9502	1744546.464	Area de mesas y sombrillas
318	810408.2332	1744590.247	Estacionamiento	32	810438.9403	1744546.397	Area de mesas y sombrillas
319	810408.3096	1744590.303	Estacionamiento	33	810436.3513	1744546.713	Area de mesas y sombrillas
320	810408.4659	1744590.417	Estacionamiento	34	810436.576	1744548.553	Area de mesas y sombrillas
321	810408.9366	1744590.77	Estacionamiento	35	810434.1395	1744548.851	Area de mesas y sombrillas
322	810409.4161	1744591.144	Estacionamiento	36	810435.4053	1744550.586	Area de mesas y sombrillas
				37	810442.213	1744558.557	Area de mesas y sombrillas

2.- La presente autorización tendrá las siguientes vigencias de acuerdo a lo establecido en su cronograma de actividades: cuatro meses para la etapa de preparación del sitio, misma que empezará a contar a partir del día siguiente de que reciba el presente dictamen; 22 meses para la etapa de construcción la cual empezará a contar 2 meses después de iniciada la etapa de preparación del sitio; y 50 años para la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto** la cual corresponde a la vida útil del mismo y comenzará al concluir la etapa de construcción.

Dichos periodos podrán ser ampliados a solicitud de la **promovente**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutorio, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la **MIA-R** presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por la **promovente**, o en su caso por su representante legal debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y en el Artículo 420 quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

3.- De conformidad con lo establecido en el Artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

4.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada a la **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

5.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LOZANO



SEGURIDAD



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PROFESOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0079/12/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0354-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 22 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022

6.- La **promovente**, en caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le son aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendán modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

7.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación establece que la ejecución, operación y mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización.

8.- Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condicionantes a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del REIA en su fracción III establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación determina que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación que propuso en la **MIA-P** del **proyecto**, y conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La **promovente** deberá presentar ante esta Delegación para su seguimiento, en un plazo de **3 meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. La **promovente** deberá presentar a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.
2. Durante la operación, funcionamiento y mantenimiento del **proyecto** las instalaciones deberán contar con equipos ahorradores de agua en cocinas, lavabos, sanitarios y regaderas.
3. El **proyecto** deberá apegarse a las especificaciones establecidas dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Bahías de Huatulco.
4. Deberá diseñar y ejecutar un programa para el manejo y disposición adecuada de todos los tipos de residuos que se generen durante las distintas etapas del **proyecto**, así como para el manejo y disposición adecuada de las aguas residuales derivadas de la operación y mantenimiento del **proyecto**.
5. En específico deberá manejar y disponer adecuadamente los residuos de manejo especial que se generen por las actividades preliminares, preparación del sitio y construcción.
6. Deberá implementar un programa interno de mantenimiento y prevención de accidentes, así como determinar las zonas de seguridad del sitio, señalamiento, y equipo de emergencia en caso de siniestros. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva.
7. Tener un control adecuado y eficiente respecto a la iluminación exterior en cuanto a la intensidad, color y orientación de las mismas, no permitiendo que la iluminación se disipe hacia las zonas aledañas o en dirección incorrecta de tal forma que no provoque contaminación lumínica. Previendo y evitando principalmente las consecuencias como desperdicio de energía, alteración de ciclos biológicos y deslumbramientos que afecten la seguridad vial de conductores o dificulten el tráfico aéreo y marítimo.

PRAGATA

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Recordo Flores Año de la Magón*

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0079/12/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0354-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 23 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022

8. Deberá reforestar las áreas verdes del proyecto únicamente con especies nativas

9. El promovente, en un periodo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente dictamen, deberá presentar ante esta autoridad para después ejecutarlo, un proyecto para compensar el impacto ambiental negativo que sus obras y actividades provocarán al ambiente por la disminución de la infiltración del agua de lluvia, dicho proyecto, deberá contemplar un sistema de captación y almacenamiento de toda el agua pluvial que capte toda la superficie del proyecto, agua que deberá ser utilizada para el riego de las áreas verdes del proyecto y los excedentes deberán ser conducidos a través de un sistema de obras de infiltración debidamente monitoreado para garantizar que la calidad del agua que llegue al subsuelo cumpla con la normatividad aplicable, sin poner en riesgo el equilibrio del acuífero.

10. No se autoriza la modificación, relleno, ni la construcción de obra civil en cauces o zonas federales de cuerpos de agua de competencia federal.

11. Deberá dar cumplimiento a los criterios de regulación ecológica e incluir estrategias de sustentabilidad que convengan al desarrollo sustentable de la Unidad de Gestión Ambiental en la que se encuentra inmerso el proyecto.

12. Acondicionar las instalaciones del proyecto para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con tres meses de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la promovente presentará a esta Delegación, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción llevada a cabo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la promovente desista de la ejecución del proyecto.

Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- Atentar contra la vida de aves silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto
- Realizar quema del producto derivado del desmonte y despalme
- Realizar obras o actividades fuera del polígono autorizado para el proyecto.
- El depósito de materiales producto de cortes y excavaciones, particularmente en zonas de barrancas y laderas, para lo cual de ser necesario, se deberán considerar las obras de ingeniería para controlar y contener dicho material, sin omitir previo a éstas, las autorizaciones correspondientes.
- Disponer los materiales derivados de las obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa y/o en cuerpos de agua, por lo que se deberá buscar un sitio de tiro adecuado y carente de vegetación forestal y que cuente con las autorizaciones respectivas.
- Dejar sobre el lecho de los arroyos y laderas residuos sólidos producto de la construcción, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos peligrosos que puedan alterar las condiciones a cuerpos de agua cercanos. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, la promovente será la responsable de la limpieza y remediación de dichos sitios.

9.- La promovente deberá presentar informe de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a esta Delegación con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente resolutivo.

10.- La promovente deberá presentar informe de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a esta Delegación con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente resolutivo.

11.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del proyecto en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
ENCUENTRO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0079/12/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0354-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 24 de 24

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de marzo de 2022.

12.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el Artículo 49 segundo párrafo del REIA, la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

13.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos bióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

14.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental.

15.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

16.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registro en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

17.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás prevista en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 3, fracción XV, de la LFPA.

18.- Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo, a la empresa **Jones B&D Huatulco, S.A. de C.V.**, en su caso a través de su representante o apoderado o bien, por conducto de las personas autorizadas para tal fin, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO

LCDA. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

* En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
C.c.p. Expediente y minutario.

MSAPG/GPMP/DGS

SEGURIDAD

LOZANO

SEGURIDAD

LOZANO

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT